



Perú

Ministerio de Economía  
y FinanzasSistema Nacional  
de AbastecimientoGobierno Local  
de OcongataOficina de  
Abastecimiento

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**INFORME N° 079-2025-MDO-OLP-FYH**

**A** : **ING. ANGELUZ GERSON PEÑA CHOQUE**  
Gerente Municipal

**DE** : **C.P. FREDY YUPANQUI HUILLCA**  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

**ASUNTO** : **INFORME TÉCNICO DE DECLARATORIA DE DESIERTO**

**REFERENCIA** : **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2024-MDO - 1**

**FECHA** : *Ocongata, 12 de febrero de 2025.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATA  
OFICINA MUNICIPAL  
**RECIDIDO**  
12 FEB. 2025  
N° REG: 984 FOLIO: 15  
HORA: 14:34 pm FIRMA:

Mediante la presente, derivo el informe técnico del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2024-MDO - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE COBERTURA DE ALUZINC, CANALETAS, INCLUYE INSTALACIÓN Y MONTAJE PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50551 DE LA CC DE PINCHIMURO, DISTRITO DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO.** con la finalidad de que el área usuaria precise si persiste la necesidad de continuar con el procedimiento de selección.

**I.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 En fecha 11 de octubre del 2024, se convocó el procedimiento de selección.
- 1.2 El registro de participantes estaba cronogramado del 12 de octubre del 2024 al 27 de octubre del 2024.
- 1.3 Las consultas y observaciones se realizaron del 12 de octubre del 2024 al 15 de octubre del 2024.
- 1.4 La absolución de consultas y observaciones fue realizada en fecha 25 de octubre del 2024. Así como la integración de bases.
- 1.5 En fecha 28 de octubre del 2024 los postores presentaron sus propuestas.
- 1.6 El 11 febrero del 2024, el comité de selección realizó la evaluación y calificación de ofertas. Fecha en el que se declara desierto el procedimiento de selección.

**II.- BASE LEGAL:**

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley)
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el Reglamento)

**III.- ANÁLISIS:**

- 3.1 Conforme precisa el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.





Perú

Ministerio de Economía  
y Finanzas<sup>f</sup>

Sistema Nacional  
de Abastecimiento

Gobierno Local  
de Ocongate

Oficina de  
Abastecimiento



589

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

No habiendo una propuesta válida, se declaró desierto el procedimiento de selección por lo que el área usuaria deberá evaluar las especificaciones técnicas de conformidad al artículo 42.4 "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado."

En el acto resolutorio, en su segundo artículo se dispone notificar al segundo lugar de las ofertas válidas, del acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro se puede observar que el de los tres postores que presentaron sus ofertas dos fueron admitidas y uno descalificado quedando una sola oferta admitida y calificada y conforme precisa.

De conformidad al artículo 65.2 "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE". Corresponde evaluar al área usuaria las especificaciones técnicas.

#### **IV RECOMENDACIONES:**

4.1 El procedimiento de selección habiendo sido declarado desierto, la OFICINA DE ABASTECIMIENTO recomienda al ÁREA USUARIA informar si aún persiste la necesidad de adquirir el objeto motivo del procedimiento de selección y precisar si se requiere continuar con el procedimiento de selección. De continuar con el procedimiento de selección el ÁREA USUARIA deberá adjuntar el formato y evaluar las especificaciones técnicas.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
QUINIPILANCHI - CUSCO  
  
C.M. Fredy Cupanjar Huallpa  
JEFE DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO  
DNI-41143223